



D. CRISTÓBAL CONTRERAS FERNÁNDEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (Sevilla).

C E R T I F I C O: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día **21 de febrero de 2025**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Punto 1º.- Propuesta de la Alcaldía para la concurrencia del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca a la convocatoria para la asignación de Senda Financiera Feder a Planes de Actuación Integrados (PAI) de Entidades Locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 del Ministerio de Hacienda.

El objeto de la convocatoria es la promoción del desarrollo urbano sostenible desde la triple perspectiva medioambiental, económica y social y que redunde en una mejor calidad de vida para la ciudadanía.

Con fecha de 7 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027. Dichas bases suponen el marco normativo sobre el que estructurar la financiación de actuaciones de desarrollo urbano programadas en la prioridad 2C y el Objetivo Específico 5.1 a través del Programa Plurirregional de España para el periodo 2021-2027.

Mediante la Orden HAC/1498/2024, de 23 de diciembre, por la que se prevé una convocatoria específica para las entidades locales especialmente afectadas por la DANA, se modificó la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes De Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027. En esta modificación se indica que la ayuda FEDER asignada al Programa Plurirregional de España para la prioridad 2c y el Objetivo Específico 5.1. en zonas no afectadas por la DANA en la Comunidad Valenciana, asciende a una dotación total de 1.774.305.006 euros, distribuida por regiones y categorías de región.

Asimismo, Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2024, la Dirección General de Fondos Europeos aprobó la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo sostenible.





Resulta pertinente recordar que el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 es un instrumento de programación que tiene carácter normativo y que fue aprobado por una decisión de la Comisión Europea mediante un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento (UE) 2021/1060, sin perjuicio de posibles modificaciones. Este Programa es heredero de las antiguas Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), recogiendo su testigo para este nuevo periodo de programación y mejorando sus estructuras, fines y objetivos. En él se indica que la selección de los Planes de Actuación Integrados que se cofinanciarán para canalizar los fondos de desarrollo urbano sostenible se llevará a cabo mediante convocatoria en la que se garantice la concurrencia competitiva y se prevean mecanismos de flexibilización de su ejecución.

A las entidades beneficiarias se les asignará una senda financiera, entendida como una dotación financiera provisional anualizada de ayuda FEDER con cargo a las previsiones de financiación de la prioridad 2C y del OE 5.1 del Programa Plurirregional de España 2021-2027, que será consolidable a medida que las operaciones incluidas en los Planes de Actuación Integrados son ejecutadas, y cuyo importe es susceptible de ser actualizado al alza o a la baja en función del nivel de ejecución, tal y como se regula en el artículo 23 de estas Bases Reguladoras, relativo a la reprogramación de Senda Financiera. En base a los gastos elegibles que certifiquen y justifiquen las entidades beneficiarias, se les reembolsará la tasa de cofinanciación de FEDER que corresponda. En el caso de Andalucía, la tasa de cofinanciación por parte de FEDER alcanza el 85%, al tratarse de una Región Menos Desarrollada, con un importe disponible total financiable de 735.356.586 €. Cada solicitud se valorará de manera competitiva dentro de su categoría de beneficiario. Es decir, en el caso de Los Palacios y Villafranca, junto a otras ciudades intermedias de Andalucía.

Las ciudades intermedias tienen como presupuesto máximo de gasto particular 15.000.000,00€, IVA incluido. Mientras, el mínimo para cualquier tipo de categoría de beneficiario por candidatura asciende a los 5.000.000,00€. En el caso de la presente candidatura se busca presentar un Plan de Actuación Integrado con un importe de 10.950.000,00 €.

Por otra parte, el gasto elegible a efectos de cofinanciación FEDER será, por regla general, el realizado y abonado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento UE 2021/1060 y en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre. No obstante, para determinados ámbitos de intervención especificados en el anexo V de la Orden de Bases, el periodo de elegibilidad del gasto se iniciará el 2 de julio de 2024. El plazo de justificación de las operaciones finalizará el 31 de marzo de 2030, salvo que por normativa europea se permitiera eventualmente una modificación del plazo, que en todo caso deberá ser aprobada por la Autoridad de Gestión, es decir, por la Subdirección General de Gestión de FEDER de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda. Por su parte, la Subdirección General de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Europeos (Ministerio de Hacienda) y la Subdirección General de Cooperación Local de la Dirección General de Cooperación Local y Autonómica (Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática) actuarán como Organismos Intermedios de Gestión en los términos del artículo 71.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, asumiendo las funciones establecidas en los artículos 20 y 21.





Con todo, la candidatura del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca se debe enmarcar en un documento estratégico más amplio concebido como una Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL) que promueva la transformación de la realidad territorial del ámbito al que se circunscriba, de conformidad con lo establecido por los términos del artículo 29 del Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes. Sobre este documento de carácter estratégico se configurará el Plan de Actuación Integrado como mecanismo para la consecución de objetivos estratégicos enunciados en la mencionada EDIL. La EDIL a la que se adscribe la actual candidatura es la **Agenda Urbana de Los Palacios y Villafranca y su Plan de Acción Local**, aprobada en Pleno el 9 de febrero de 2023 y que queda conforme con todos los requisitos establecidos en los apartados de la convocatoria como son:

- Haber seguido las disposiciones de, entre otros organismos, de la Agenda Urbana Española.
- Haber realizado un proceso integral de lectura del territorio en la búsqueda de problemáticas y retos, elaborado un marco estratégico de orientación de futuras políticas, activado un Plan de Acción con proyectos estratégicos a desarrollar y definiendo un modelo de seguimiento y control de la ejecución del Plan mediante indicadores, así como estableciendo un modelo de gobernanza interno y externo.

En definitiva, contar con una justificación estratégica previa que indique la orientación del Plan de Actuación Integrado y una hoja de ruta acordada por la administración competente, como es el caso.

Así, este Ayuntamiento, mediante la **Agenda Urbana de los Palacios y Villafranca**, cumple con el precepto básico de la convocatoria en su misión de realizar una candidatura en base a planificación estratégica. El Plan de Actuación Integrado resultante habrá de ser aprobado por el órgano competente de la entidad o entidades participantes en el área urbana afectada, siendo este caso el Pleno de la corporación municipal.

En este sentido, el PAI deberá estar alineado de manera coherente con su diagnóstico y objetivos. Deberá asimismo hacer alusión expresa al área concreta donde se desarrollarán las actuaciones; los objetivos de transformación urbana que se pretenden alcanzar; el detalle temporal y presupuestario de las actuaciones, así como el resto de los extremos oportunos que se recogen en el anexo III de las citadas bases.

En la Orden de Bases se describe asimismo la necesidad de llevar en tiempo y forma el Plan, asumiendo varios hitos específicos de cumplimiento de presupuesto. Serán objeto de análisis por el Organismo Intermedio de Gestión, que tomará las medidas oportunas, las entidades beneficiarias que a fecha 31 de marzo de 2027 no cumplan alguna de las dos siguientes condiciones:

- Haber seleccionado operaciones por al menos un 70 % del gasto.
- Haber justificado al menos un 20 % de la ayuda.





Este procedimiento de reprogramación podrá repetirse con datos a fecha del 31 de marzo de 2028 y 2029, pudiendo actualizarse, por acuerdo de los Organismos Intermedios de Gestión, los requisitos recogidos en el apartado primero. **En caso de que a las entidades beneficiarias no cumplidoras se les retire cierto saldo, este podrá ser repartido a aquellas cumplidoras con el fin de ampliar sus proyectos o añadir nuevos,** asegurándose su ejecución antes de 2030.

El Plan de Actuación Integrado se deberá estructurar en proyectos, que, a fin de dar cumplimiento a los requisitos definidos en la Orden de Bases, contarán con los siguientes parámetros dentro de un Programa de Actuación:

- El objetivo del Proyecto, área de afectación, actuaciones potenciales previstas y cronograma estimado de actuaciones.
- Los tipos de acción, subtipos de acción y ámbitos de intervención seleccionados para cada Proyecto, del listado recogido en el anexo V, sobre la base de las potenciales actuaciones. En cada proyecto podrán seleccionarse uno o más tipos de acción.
- La previsión presupuestaria prevista a nivel de Proyecto para cada ámbito de intervención seleccionado. Asimismo, la previsión presupuestaria a nivel de tipo de acción, resultado de la agregación de la previsión presupuestaria de los ámbitos de intervención.
- La previsión de los indicadores de realización y de resultado seleccionados, en atención al listado dispuesto por la convocatoria.

Los proyectos deben primar la integralidad. Un enfoque integrado ha de considerar diferentes dimensiones: la cooperación vertical, entre todos los niveles de gobierno y los actores locales; la cooperación horizontal, asegurando el enfoque intersectorial mediante la coordinación de las diferentes áreas de gobierno municipales en la consecución de los objetivos; el equilibrio entre inversiones en infraestructuras e inversiones centradas en el factor humano, social o creación de habilidades y redes de interés.

Asimismo, los Proyectos deberán contar con los siguientes parámetros dentro del marco del Plan de Actuación Integrado:

- Referencia inicial a los objetivos de la estrategia territorial y al análisis de los retos que pretende abordar el plan de forma integrada, demostrando la coherencia del plan con dicha estrategia, en la que debe fundamentarse.
- Delimitación del área urbana donde se desarrollarán las actuaciones:

Los planes de la categoría de ciudades intermedias podrán referirse a la totalidad del término municipal, siempre que se justifique el impacto de la actuación de regeneración urbana, o limitarse a áreas urbanas concretas dentro del municipio que contengan diferente tipología morfológica y funcional: centros históricos, barrios desfavorecidos o áreas suburbanas con problemáticas específicas. En este segundo caso, el área debe quedar delimitada de forma clara en el Plan y las operaciones seleccionadas deberán ubicarse en ella.

- Una referencia al acto administrativo de aprobación del Plan por el órgano competente de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 11.3 de esta orden.





- Un programa de implementación. A partir del diagnóstico efectuado y de los resultados a lograr, y una vez delimitado el ámbito de actuación y la población, el Plan incorporará un programa de implementación que contendrá los Proyectos del Plan, entendiendo como tales el conjunto de actuaciones dirigidas a la consecución de un objetivo común dentro del área afectada por el Plan.

Por todo ello, en coherencia con el Plan de Actuación Integrado para Los Palacios y Villafranca anexo a esta propuesta de Alcaldía, y siguiendo lo dispuesto por el Artículo 11.3 de la Orden de Bases, por el cual *El Plan habrá de ser aprobado por el órgano competente de la entidad o entidades participantes en el área urbana.*

Atendida la propuesta formulada por el Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación Municipal, así como el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el día 18 de febrero de 2025, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Actuación Integrado de Los Palacios y Villafranca, con un presupuesto de gasto de **10.950.000,00 euros** (correspondiendo 9.307.500,00 euros de ayuda FEDER y 1.642.500,00 euros de aportación del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

SEGUNDO.- Solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por importe de 10.950.000,00 euros, en el marco de la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, FEDER 2021-2027, declarando que esta entidad se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

TERCERO.- Autorizar a D. Juan Manuel Valle Chacón, en calidad de representante del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, a presentar la solicitud de ayuda a la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, FEDER 2021-2027.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a salvo de lo dispuesto en el artículo 206 del R.O.F., expido el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en el lugar y fecha indicados.

Documento firmado electrónicamente

